SECAM-796

Manizales, 29 de septiembre de 2026

Doctora
SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica
Departamento de Caldas

Asunto: Justificación de la excepción a la regla fiscal para la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación con la Universidad Católica de Manizales – UCM.

Por medio de la presente, se justifica la necesidad de mantener la ejecución del Convenio de Asociación celebrado entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Universidad Católica de Manizales – UCM, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, en consideración a la naturaleza, alcance, secuencia y complejidad de las actividades previstas para el cumplimiento integral de su objeto contractual.

El objeto del convenio consiste en ***"Impulsar la estrategia educativa y de monitoreo ambiental participativo en las comunidades del área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados, mediante el desarrollo de capacidades comunitarias e institucionales orientadas a la gobernanza territorial y a la protección del ecosistema estratégico, en cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes"***.

La ejecución del convenio se encuentra articulada con las acciones a cargo del Departamento de Caldas en el marco de la Sentencia STL10716-2020, el Plan de Choque y el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, y busca fortalecer la gobernanza territorial, la educación y el monitoreo ambientales participativo en las comunidades y sectores vinculados al área de influencia del ecosistema estratégico.

En este sentido, el cumplimiento del objeto contractual no corresponde a una actividad única o susceptible de ejecutarse de manera inmediata, sino a un conjunto de actuaciones que deben desarrollarse de manera **articulada, progresiva y sucesiva**, involucrando gremios de comerciantes, productores, operadores turísticos, autoridades municipales, comunidades y demás actores territoriales.

Dentro de las actividades previstas se encuentran la conformación y dinamización de espacios de articulación intersectorial e interinstitucional; la caracterización de actores y presiones productivas; la promoción de acuerdos voluntarios de reconversión productiva y buenas prácticas; el desarrollo de mesas de ordenamiento concertado del ecoturismo; la ejecución de campañas y espacios formativos de educación ambiental; la formación de gestores comunitarios y gremiales de monitoreo participativo; así como la implementación del protocolo de reporte y el piloto del Sistema de Información Comunitario – SIC.

En consecuencia, el tiempo requerido para la ejecución integral del convenio no se limita al desarrollo material de cada actividad, sino que comprende igualmente las etapas de coordinación, convocatoria, concertación con los actores territoriales, desarrollo de las jornadas y espacios participativos, consolidación de resultados, elaboración de documentos técnicos y metodológicos, validación de productos, sistematización de la experiencia y entrega de los respectivos soportes.

Por lo anterior, resulta necesario disponer del tiempo suficiente para que las actividades se desarrollen de manera completa y ordenada, permitiendo no solamente su realización, sino también la verificación de los productos y resultados por parte de la supervisión, la atención de las observaciones que eventualmente se formule por lo que se contempla expresamente como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, circunstancia que responde a la programación integral de las actividades y productos que hacen parte del convenio.

La necesidad de contar con este plazo guarda correspondencia con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y cumplimiento de los fines estatales, en tanto permite evitar la interrupción o ejecución incompleta de actividades de carácter ambiental y comunitario, así como garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la

gobernanza territorial, la educación ambiental y el monitoreo participativo en el área de influencia del Parque Nacional Natural Los Nevados.

En consecuencia, se considera técnica, operativa, administrativa y jurídicamente justificado mantener la ejecución del Convenio de Asociación con la Universidad Católica de Manizales hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, como plazo necesario para desarrollar integralmente las actividades previstas, realizar el seguimiento correspondiente, consolidar y recibir los productos establecidos y acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Por lo anterior, se solicita considerar procedente la excepción a la regla fiscal aplicable al cierre de la ejecución contractual, con el fin de permitir que el convenio culmine hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, garantizando el cumplimiento integral de su objeto y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: *Laura Valencia Vélez – Abogada Contratista- Secretaría de Medio Ambiente*